

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obli-  
atorias, para cada capital de provincia desde que se publica  
ficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los  
demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviem-  
bre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar  
en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las  
autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto  
se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
(Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 12 de Noviembre de 1864.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### CIRCULAR.

*Elecciones de Diputados provin-*  
*ciales.*

Conforme con lo dis-  
puesto en el art. 106  
del Reglamento de 25  
de Setiembre del año  
último, señalo la casa  
consistorial del Ayun-  
tamiento de la Nava del  
Rey para la eleccion de  
Diputado provincial que  
ha de verificarse en vir-  
tud de la convocatoria  
circulada en el Boletín  
Oficial núm. 76 del Jue-  
ves 10 del corriente.

Valladolid 12 de No-

vembre de 1864.—El  
Gobernador, Angel Ma-  
ria Dacarrete.

Núm. 538.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Sección de Fomento.

#### CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Fo-  
mento con fecha 25 de Octubre úl-  
timo me comunica la Real órden-  
circular siguiente:

«Vistas las Reales órdenes de 3 y 24 de Noviembre de 1862, por las que se dispuso que los Ayuntamientos de las poblaciones no cabezas de partido consignasen en el presupuesto del año siguiente la cantidad de mil setecientos setenta y seis reales para la adquisición de una coleccion de Pesas y Medidas del sistema métrico decimal, y ciento sesenta reales para gastos de su conduccion.—Visto lo manifestado por los Gobernadores de algunas provincias respecto de la imposibilidad en que se hallan muchos pueblos de dar cumplimiento á las Reales órdenes mencionadas, á causa de no contar con recursos bastantes en sus presupuestos para atender á este servicio: Considerando que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º de la Ley de 19 de Julio de 1849, el Gobierno ha remitido á las Capitales de provincia una coleccion completa de los diferentes marcos de las nuevas pesas y medidas; que los pueblos cabezas de partido han recibido en su mayor parte las colecciones á ellos destinadas: que los restantes serán atendidos en un breve plazo; y por último, que las dependencias del Esta-

do recibirán en los primeros meses del año próximo el completo de las pesas y medidas que han reputado necesarias para todas sus atenciones: Considerando que con estos elementos será posible disponer, como así se ha manifestado á los respectivos Ministerios por Real órden de 13 del mes último, que desde el próximo ejercicio de 1865 á 1866 que estableció en todas las dependencias del Estado el nuevo sistema legal de medidas y pesas y su nomenclatura científica, y que dicten las disposiciones convenientes para que pueda principiarse sin más tardanza que la inherente á las atenciones indispensables de este servicio, á ser obligatorio para el público dicho sistema en las clases de unidades, cuya adopcion ofrezca menos dificultad: Considerando que no es necesario imponer por ahora á todos los Ayuntamientos de la Península é Islas adyacentes la obligacion de adquirir una coleccion completa de las indicadas pesas y medidas, y que además ha terminado el ejercicio del presupuesto en que se mandó consignar las sumas expresadas, sin que el Gobierno haya podido atender á este servicio por no haber concluido el de las dependencias del Estado y de los Ayuntamientos cabezas de partido; la Reina (Q. D. G.), con el deseo de no imponer á los pueblos más sacrificios que los absolutamente indispensables para levantar las cargas públicas, ha tenido á bien relevar por ahora á los Ayuntamientos de las poblaciones no cabezas de partido, de la obligacion impuesta por las Reales órdenes mencionadas de 3 y 24 de Noviembre de 1862; y disponer que se devuelva la consignacion expresada á los que la hubiesen hecho en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales de la provincia. Lo que de Real órden digo á V. S. pe-

ra su conocimiento y efectos consi-  
guientes á su cumplimiento.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conoci-  
miento del público, y muy espe-  
cialmente á quien se refiere, á fin  
de que puedan hacer sus represen-  
tantes reclamaciones para la devo-  
lucion de las cantidades que en este  
concepto tengan entregadas.

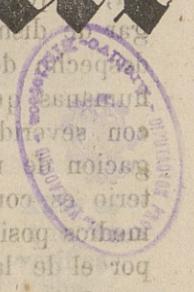
Valladolid 10 de Noviembre de  
1864.—El Gobernador, Angel Ma-  
ria Dacarrete.

### SECCION TERCERA.

Nos el Doctor Don Juan Ignacio  
Moreno; por la gracia de Dios  
y de la Santa Sede Apostólica,  
Arzobispo de Valladolid, Prela-  
do doméstico de Su Santidad,  
asistente al Sacro Sólío Pontifi-  
cio, Señor de Junquera de Am-  
bía, Caballero Gran Cruz de la  
Real y Distinguida orden Espa-  
ñola de Carlos III, Senador del  
Reino, del Consejo de S. M.,  
etc. etc.

*A nuestros amados Hijos los habi-*  
*tantes de esta Ciudad y demás*  
*fielcs de la Diócesis, salud y*  
*gracia en N. S. J. C.*

Con sumo dolor de nuestro co-  
razon observamos, amados hijos,  
la frecuencia con que en esta Ca-  
pital y otros puntos de nuestra  
diócesis, personas depravadas, ha-  
ciendo alarde de impía estupidez,  
profiere contra Dios y sus San-  
tos horribles y espantosas blasfe-  
mias: Bien sabemos, y es deber  
nuestro consignarlo, que partici-  
pamos de nuestro profundo pesar,  
y que con muy pocas excepcio-  
nes experimentais honda pena,  
cuando por desgracia escuchais  
ese lenguaje del infierno, solo



propio de los que hallí abitan, con que públicamente se ofende todos los dias vuestra religiosidad y cultura.

Mas por penoso que nos sea confesarlo, es lo cierto que entre nosotros se blasfema con frecuencia, y que este gran mal en lugar de disminuir va en aumento á despecho de las leyes divinas y humanas que lo condenan y que con severidad lo castigan. Obligacion de nuestro sagrado ministerio es combatirlo por todos los medios posibles y con especialidad por el de la exhortacion y la enseñanza. Así recordarán todos, los unos para que lo detesten más y más, y los otros para que pronta y completamente se arrepientan y corrijan, que la blasfemia es en espresion de San Bernardo, un sacrilegio tan horrendo que casi escede en maldad al que cometieron aquellos que con inaudita impiedad osaron poner sus sus inicuas manos sobre el augusto y excelso Señor de la magestad y del amor.

Considerad sino lo que explicando el segundo mandamiento del Decálogo dice con su acostumbrada elocuencia el sábio y venerable Granada. Oid y grabad bien en vuestra memoria sus palabras. Se expresa en los términos siguientes: Sobre todos los pecados que contra este mandamiento se pueden hacer es el de blasfemia. Este está, como dicen, pared en medio de los tres mayores pecados del mundo, que son idolatría, ódio de Dios y desesperacion. Si al que tiene ódio contra su prógimo llama San Juan homicida, al que tiene ódio contra Dios llamáremole deicida, matador de Dios y á este es muy semejante el blasfemo, que furiosamente maldice de Dios; porque este tal si pudiera, en la hora de su furor despedazaria á Dios. Por esto dice San Agustin: «No pecan menos hoy en su tanto los que blasfeman de Cristo agora que ya reina en los cielos, que aquellos que le crucificaron estando en la tierra.»

Y siendo amados hijos, este delito tan grande, é imponiendo Dios gravísimas penas á sus autores, como lo demuestra el fin desastroso del Rey Senaquerib cuyo ejército esterminó un Angel y él mismo fué pocos dias despues muerto por sus propios hijos, castigando el Señor, como advierte el mismo Granada, con la rebeldía de los hijos matadores al padre blasfemo contra Dios. ¿Habríamos de consentir con nuestro criminal silencio el escándalo con que de dia y noche en medio de las calles y en los sitios más públicos delante de los jóvenes y de los niños se cometa en nuestros desgraciados dias? No; pues así como debemos sufrir con paciencia las propias y personales injurias, diremos con

San Gerónimo; estamos obligados á no tolerar al blasfemo que con su sacrilega lengua, con sus groseras é impías palabras injuria á Dios y debemos, poseidos de cristiana indignacion, condenar este crimen execrable oponiendo á la boca blasfema el puro y santo lenguaje de la verdad.

Esta la encontraréis, amados hijos, en la doctrina que ligeramente acabamos de exponer. Es la doctrina de Jesucristo que enseña la Santa Iglesia Católica. Conservadla en vuestro corazon. Meditad en ella de continuo. Ajustad á sus sábias máximas vuestro modo de obrar y se verán sellados para en adelante los lábios del blasfemo, que son para la sociedad y el individuo fuentes inmundas de corrupcion y de muerte. Inspirad á vuestros hijos desde sus más cortos años amor á esta misma doctrina: enseñadles con vuestro ejemplo la manera de practicarla para que adquieran mortal aborrecimiento de tan abominable delito. Reprended, condenad, pedid á gritos delante de ellos el castigo para los que en su presencia lo cometan. De esa suerte alejareis de nosotros las calamidades públicas y desgracias privadas que sobre los pueblos y particulares atrae el blasfemo. ¡Ah! no permita el cielo que despreciando vosotros esta nuestra amorosa exhortacion pastoral nos veamos algun dia en la dolorosa situacion de decirnos en medio de alguna pública y general tribulacion con el Padre de San Juan Crisóstomo; *Ecce crimen á paucis commissum est, et culpa communis efficitur, ecce propter illos nunc omnes pavescimus, et ab illis patratorum poenas ipsi sustinemus.* Ved ahí un crimen cometido por algunos pocos, y cuya culpa alcanza á todos; por causa de ellos estamos ahora llenos de pavor y sufrimos las penas de las blasfemias que ellos profirieron.

Sírvaos de escudo que os defienda de este gran mal la bendicion que con la mayor ternura os damos, amados hijos, en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo,

De nuestro Palacio Arzobispal de Valladolid á 4 de Noviembre de 1864.

Juan Ignacio Arzobispo de Valladolid.—Por mandado de S. E. Ilustrísima, el Arzobispo mi Señor, Doctor Don Cesáreo Rodrigo, Canónigo Secretario.

Esta exhortacion pastoral se leerá en el ofertorio de la misa popular en todas las Parroquias é hijuelas de la Diócesis el primer dia festivo inmediato á su recibo y despues se fijará en los sitios acostumbrados.

Núm. 509. ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

Noticia de las compras de artículos de suministro adquiridos por esta Administracion de mi cargo, durante el mes de la fecha, á tenor de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar.

Table with columns: DIA, PUEBLO, NOMBRE, PRECIO, Aceite, Paja. Rows for Valladolid purchases on 12 and 28.

NOTA. La paja se compra por carros segun costumbre del pais, reduciéndola despues á las arrobas que resulten de cada uno. Valladolid 31 de Octubre de 1864.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Fermin Oteiza.—Patricio Montero.

Núm. 516.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

Se convocan licitadores á las subastas que se han de celebrar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se dirán, desde las 11 de la mañana en los dias que á cada uno se expresan á continuacion, con el fin de enagenar los productos de sus montes que con las respectivas tasaciones se figuran, cuyos actos presidirán los Alcaldes Constitucionales.

Table with columns: PUEBLOS, PRODUCTOS, DIAS, TIPOS, Observaciones. Lists products like Corta de pines, Fruto de piña, etc.

Los expedientes con los respectivos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria de los distintos Ayuntamientos. Valladolid 4 de Noviembre de 1864.—El Ingeniero Jefe, Manuel del Pozo.

Núm. 528.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 30 del actual, desde de las 11 ne su mañana en adelante tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la villa de la Naua del Rey y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional la licitacion en pública subasta para acopiar 130 fanegas de piñon albar y su siembra en los pinares de sus propios, sirviendo

de tipo en ella la cantidad de 37 rs. par cada fanega, y 34 rs. por razon desiembra y demás operaciones.

El expedientey condiciohes bajo las cuales ha de guiar lasubasta estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Valladolid 8 de Noviembre de 1864.—Manuel del Pozo.

Direccion general de loterias.

SECRETARÍA.

En el Sorteo celebrado en este

**PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DEL REY.**

**EXTRACTO de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido, desde el año 1768 al de 1862, ambos inclusive.**

**PUEBLO DE TORRECILLA DE LA ORDEN.**

(Continuacion.)

| Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos. | Naturaleza de las fincas. | Números.  |            | NOMBRES de los interesados,  | Linderos.   | Objeto de las inscripciones. | Años en que se verificaron. |
|---|---------------------------|-----------|------------|--|-------------|------------------------------|-----------------------------|
|   |                           | Anti-guo. | Mo-der-no. |  |             |                              |                             |
| Carrezarabatos (pago de.)                                   | Rústica.                  | "         | "          | D. Francisco Martin.   | No constan. | herencia.                    | 1846.                       |
| Distintos pagos.  | Idem.                     | "         | "          | Agueda Martin, todas las fincas que heredó de su padre Ginés.                | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Distintos pagos.  | Idem.                     | "         | "          | Manuel Martin, todas las tierras que heredó de su padre Ginés.               | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Distintos pagos.  | Idem.                     | "         | "          | María de los Dolores Martin, todas las tierras que heredó de su padre Ginés. | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Distintos pagos.  | Idem.                     | "         | "          | Bernabé Martin, todas las fincas que heredó de su padre Ginés.               | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Caston y Toros (pago de.)                                   | Idem.                     | "         | "          | Teodoro Ramos.   | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Ventosa y carreclarro (pago de.)                            | Idem.                     | "         | "          | El mismo.  | Idem.       | Id.                          | 1847.                       |
| Carrecastrillo (pago de.)                                   | Idem.                     | "         | "          | El mismo.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Ventosa y sendero del Cascon (pago de.)                     | Idem.                     | "         | "          | Pascual Hernandez.   | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Sombrio (pago del.)   | Idem.                     | "         | "          | Antonia Hernandez.   | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Carrellano y carreavadillo (pagos de.)                      | Idem.                     | "         | "          | La misma.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Ventosa y Escaleras (pago de.)                              | Idem.                     | "         | "          | La misma.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Ventosa (pago de.)  | Idem.                     | "         | "          | Bárbara Hernandez.   | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Ventosa y Escaleras (pago de.)                              | Idem.                     | "         | "          | La misma.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Camino de Castrillo (pago de.)                              | Idem.                     | "         | "          | La misma.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Picon de Carretazona (pago de.)                             | Idem.                     | "         | "          | Manuel Rodriguez.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Carreordeño (pago de.)                                      | Idem.                     | "         | "          | María Luisa Rodriguez é hijo.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Carreordeño (pago de.) llamada el viñazo.                   | Idem.                     | "         | "          | Francisco Miguel Rodriguez.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Sendero del Cascon (pago del.)                              | Idem.                     | "         | "          | José Gonzalez Rodriguez.   | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Carreordeño (pago de.)                                      | Idem.                     | "         | "          | Pablo Rodriguez é hijos.   | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Carreavadillo (pago de.)                                    | Idem.                     | "         | "          | Florencio Perez.   | Idem.       | compra.                      | 1848.                       |
| Perales (pago de los.)                                      | Idem.                     | "         | "          | El mismo.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Carresantana (pago de.)                                     | Idem.                     | "         | "          | El mismo.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Canal (pago de la.)   | Idem.                     | 1         | "          | El mismo.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Revilla (pago de la.)                                       | Idem.                     | "         | "          | El mismo.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Labajo de Carreordeño (pago del.)                           | Idem.                     | "         | "          | El mismo.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Sancho Martin (pago de.)                                    | Idem.                     | "         | "          | El mismo.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Regaton de Carremolino (pago del.)                          | Idem.                     | "         | "          | El mismo.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Fuentes (pago de las.)                                      | Idem.                     | "         | "          | El mismo.  | Idem.       | Id.                          | "                           |
| Ordeño (despoblado.)  | Idem.                     | "         | "          | El mismo.  | Idem.       | Id.                          | "                           |

dia, para adjudicar el premio de 2,500 rs., concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Narcisa Mori y Miró, hija de Don Antonio, miliciano nacional de Vimboli, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín Oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1864.—José Maria Bregon.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de Valladolid.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar del Distrito con fecha de ayer, por consecuencia de lo prevenido en 31 de Octubre último por el Excmo. Sr. Director General de Administracion Militar, se celebrará el dia 21 del corriente á las doce de la mañana en la Contraloria del Hospital Militar de esta plaza, remate público para adquirir cien camisas, cien Sábanas y veinticinco Manteles para servicio de los militares enfermos, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la expresada Contraloria.

Las personas que quieran interesarse en la referida subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado media hora antes de constituirse el Tribunal, arregladas al modelo que á continuacion se estampa, sin que excedan del precio límite que es el siguiente:

|                  |        |        |
|------------------|--------|--------|
|                  | R. vn. | Cents. |
| Por cada camisa. | 15     | 50     |
| Sábana.          | 22     | 50     |
| Mantel.          | 25     | 50     |

Valladolid 10 de Noviembre de 1864.—Antonio Leon y Cobos.

*Modelo de proposicion.*

D. Fulano de tal, vecino de tal parte:

Enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta de cien camisas, cien sábanas, y veinticinco manteles para el Hospital Militar de Valladolid, se comprometo á entregar por el precio de tal, cada camisa, por el de tal, cada sábana y por el de tal, cada mantel, y como garantía acompaña la carta de pago que acredita el depósito hecho en la tesorería de Hacienda pública de Valladolid, de 1,200 reales de que trata la condicion 3.ª

Valladolid tantos de Noviembre de 1864.

(Firma del Proponente.)

| Situación de los inmuebles y nombres con que son conocidos. | Naturaleza de las fincas. | Números.  |            | NOMBRES de los interesados. | Linderos. | Objeto de las inscripciones. | Años en que se verificaron. |
|---|---------------------------|-----------|------------|-----------------------------|-----------|------------------------------|-----------------------------|
|   |                           | Anti-guo. | Mo-der-no. |                             |           |                              |                             |
| Camino viejo de Cañizal (pago del).                         | Rústica.                  | »         | »          | Florencio Perez.            | Id.       | Id.                          | »                           |
| El mismo pago.  | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Cañal (pago de la).   | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Rabadan (pago de).  | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Cigüeños (pago de los).                                     | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Camino de Tarazona (pago de).                               | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Camino de Castri- llo (pago del).                           | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Asaeteado (pago del).                                       | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Entre los dos cam- inos de Tara- zona (pago de).            | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Viejos (pago de los).                                       | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Carreordeño (pago de).                                      | Idem.                     | »         | »          | José Hernandez.             | Id.       | Id.                          | »                           |
| Cabra (pago de la).   | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Camino de Castre- jon (pago del).                           | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Camino de Tarazo- na (pago del).                            | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Camino del Olmo (pago del).                                 | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Cañal (pago de la).   | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Cabra (pago de la).   | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Constanzuela (pa- go de la).                                | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Carreordeño (pa- go de).                                    | Idem.                     | »         | »          | Joaquin Martin.             | Id.       | Id.                          | »                           |
| S. Sebastian (pago de).                                     | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Carclanava (pa- go de).                                     | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Carreordeño (pago de).                                      | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| El mismo pago.  | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| El mismo pago.  | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Cañada (pago de la).  | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Sierro (pago del).  | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Ventosillas (pago de las).                                  | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Malprende (pago de).  | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Conejera (pago de la).                                      | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| D. Bartagan (pago de).                                      | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| No costan.  | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Cigüeños (pago de los).                                     | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Cañada (pago de la).  | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Camino de Canta- lapiedra (pago del).                       | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Constanzuela (pa- go de la).                                | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Carrecastrillo (pa- go de).                                 | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Carrelanava (pa- go de).                                    | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Carrelamanta (pa- go de).                                   | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| El mismo (pago Carrecastrillo (pa- go de).                  | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Barranco (pago del).  | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |
| Tejar (sitio del).  | Idem.                     | »         | »          | El mismo.                   | Id.       | Id.                          | »                           |

(Se Continuará.)

SECCION QUINTA.

LA UNION CASTELLANA.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de sus Estatutos, ha acordado convocar á la general de accionistas para el día 5 de Diciembre próximo, á las seis de la tarde en el local donde se hallan situadas sus oficinas, con el objeto de proceder al nombramiento de los individuos para completar aquella.

Los que aspiren á tomar parte en la Junta general, depositarán en la Caja social las acciones que les den derecho á ello, quince dias antes de la reunion, á fin de que por la Secretaría se les provea de la oportuna credencial.

Podrán delegar el derecho de asistencia, los señores que tengan voz y voto, en apoderado que reúna las mismas circunstancias, presentando al efecto en la Secretaría de esta Sociedad el documento que lo acredite, para su toma de razon.

Valladolid 28 de Octubre de 1864.—El Secretario, Eugenio Valentin.

En el Pueblo de Villan de Tordesillas, se encuentra vacante la plaza de Cirujano por cesion de que la obtenia; su dotacion consiste en cien reales por la asistencia de las familias pobres y seis mil para los demas vecinos, los cuales serán cobrados en el mes de Setiembre.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al alcalde de dicha Villa en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en *Boletin Oficial*. Su vecindario consta de sesenta y seis vecinos.

Villan de Tordesillas Noviembre 12 de 1864.—Lucas Gonzalez

PLAZA DE TOROS.

Se arrienda la plaza de Toros y se admiten proposiciones para dicho fin.

ALMENDRAS EN VENTA.

Se vende una partida de Almen- dras de buena calidad; el que desee su adquisicion puede presentarse en la villa de Mojados á D. Blás Fernandez, apoderado del Sr. Conde de Patilla para tratar de su precio.